Escrito por Servicio Jurídico de FEREDE / Redacción: Actualidad Evangélica
Jueves, 03 de Noviembre de 2016 11:46

Podrán beneficiarse de esta medida las entidades evangélicas que en la actualidad estén participando en el reparto de alimentos y desarrollen medidas de acompañamiento. Habrá solo 10 días para solicitar las subvenciones a partir de la publicación del Real Decreto



(MADRID, 3/11/2016) **Un Real Decreto, de inminente aprobación**, regulará la **concesión directa de subvenciones a las entidades que reparten alimentos procedentes del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA)**
. Según han sabido FEREDE y Diaconía,
el plazo para solicitar las subvenciones correspondientes será de solo 10 días
a partir de la publicación de ese Real Decreto, y por ello han querido advertir a sus entidades miembro para que estén preparadas.

Escrito por Servicio Jurídico de FEREDE / Redacción: Actualidad Evangélica
Jueves, 03 de Noviembre de 2016 11:46

La Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE) y Diaconía , han tenido acceso a información del borrador de un Real Decreto que el Gobierno prepara, **que regulará la concesión directa de subvenciones a las entidades que reparten alimentos procedentes de FEGA** que desarrollan medidas de acompañamiento en el marco del Programa Operativo sobre ayuda alimentaria del Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas en España 2016.

“No sabemos cómo quedará la redacción final del Real Decreto, y es posible que algunos requisitos o detalles puedan ser modificados”, explican desde el Servicio Jurídico de FEREDE, “pero **puesto que el plazo para pedir las subvenciones será muy breve (al parecer, 10 días desde la publicación del Real Decreto)** , consideramos importante que tengáis esta información con antelación para que os podáis ir preparando, y para que estéis pendientes de la información que puede llegaros, próximamente, bien a través de la Dirección General de Servicios para la Familia y la infancia, (DGSFI), bien a través de la web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (MSSSI) y otros medios (web Cruz Roja, de Banco de Alimentos y REDABAL), a través de los cuales se informará de la publicación del Real Decreto y de los plazos y requisitos para solicitar la subvención”.

ENTIDADES QUE PODRÁN BENEFICIARSE



Pinche en la imagen para descargar el PowerPoint explicativo con toda la información

Podrán ser beneficiarias **las entidades que reparten alimentos procedentes de FEGA** (Organizaciones Asociadas de Reparto)
que realizan medidas de acompañamiento
.

Las que no las realicen, también podrán optar, estableciendo un acuerdo de colaboración con otra entidad cercana que también esté autorizada por FEGA para el reparto de alimentos y que sí realice medidas de acompañamiento.

ACTUACIONES SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADAS

Se podrá solicitar subvención **para sufragar los gastos generados para la realización de esas medidas de acompañamiento y actividades que contribuyan a la inclusión social** de las personas desfavorecidas que atienden con alimentos.

REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS SUBVENCIONES

Además de lo dicho en el apartado de "Entidades beneficiarias", tendrán que entregar la siguiente documentación:

a) **Declaración responsable del representante legal** de que la entidad está al corriente en el

cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) **Declaración responsable del representante legal** de que la entidad está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y de que no se encuentra incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones.

c) **Datos bancarios** para realizar el pago.

Con posterioridad, una vez concluido el Programa 2016, la entidad que haya recibido la subvención deberá presentar la siguiente documentación, siguiendo los modelos que se facilitarán:

- **Memoria final** que justifique el cumplimiento de la finalidad de la subvención

- **Declaración responsable** de que obra en su poder la documentación justificativa del ofrecimiento y la recepción de las medidas de acompañamiento por parte de las personas beneficiarias de la ayuda alimentaria

FINANCIACIÓN Y PLAZOS

La cuantía de la subvención será el resultado de multiplicar el precio medio del kilo de alimentos (lo estipulará la Administración), por el número de kilos que a cada OAR le corresponde repartir (el cual se obtendrá teniendo en cuenta el nº de beneficiarios de cada OAR) y por el 5%.


GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
FEGA
Fondo Español de Garantía Agraria